Gaceta Oficial

Creada por

Acuerdo 5 de 1987 del Concejo de Medellín

N.° 5977

Edición de 20 páginas

30 de octubre de 2026

Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín

Dirección
Secretaría de Innovación Digital

Coordinación
Unidad de Gestión Documental

www.medellin.gov.co

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

CONTENIDO

DECRETO MED_2026_40_000125 DE 2026 (OCTUBRE 30).....3

""Por medio del cual se implementa un Plan Piloto de extensión de horarios de funcionamiento de establecimientos de comercio con venta y/o consumo de bebidas alcohólicas en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín"."....3

DECRETO MED_2026_40_000115 DE 2026 (OCTUBRE 28).....11

"Por medio del cual se acepta una renuncia y se efectúa un nombramiento ordinario en el empleo de Director General de la Biblioteca Pública Piloto".....11

DECRETO MED_2026_40_000113 DE 2026 (OCTUBRE 27).....15

""Por medio del cual se concede permiso excepcional para la venta y consumo de bebidas alcohólicas en el evento RITVALES 2026, en el Estadio Cincuentenario del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín"."....15

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DECRETO MED_2026_40_000125
(OCTUBRE 30)

"Por medio del cual se implementa un Plan Piloto de extensión de horarios de funcionamiento de establecimientos de comercio con venta y/o consumo de bebidas alcohólicas en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín".

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 2 del artículo 315 de la Constitución Política, numeral 1 del literal b) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, parágrafo único del artículo 83 y parágrafo 1 del artículo 86 de la Ley 1801 de 2016, y el artículo 21 del Decreto Distrital 1070 de 2021, modificado por el artículo 1 del Decreto Distrital 1016 de 2024, y

CONSIDERANDO QUE

La Constitución Política en su artículo 2 establece dentro de los fines esenciales del Estado, entre otros, que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en el país en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Corresponde al alcalde del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, como primera autoridad del ente distrital, de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 1551 de 2012 y la Ley 1801 de 2016, conservar el orden público, garantizar la convivencia y la seguridad ciudadana.

De acuerdo con la Ley 136 de 1994, en su artículo 91, literal b), numeral 1, les corresponde a los alcaldes la función de conservar y restablecer el orden público en el distrito, de conformidad con la ley y las instrucciones del Presidente de la República y del respectivo gobernador.

De conformidad con las competencias establecidas en el artículo 280 del Decreto 883 de 2015, la Secretaría de Seguridad y Convivencia es una dependencia del nivel central, que tendrá como responsabilidad planificar, liderar, gestionar, articular, desarrollar, implementar y evaluar todas las acciones tendientes a fortalecer la seguridad y la convivencia ciudadana, mediante la formulación e implementación de políticas y estrategias que promuevan la civilidad, el control de las indisciplinas sociales, la atención de las problemáticas familiares, el apoyo al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, el control del uso del espacio público, para conservar la institucionalidad y el orden público; así como para proteger los derechos de los ciudadanos y mejorar los índices de seguridad.

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1801 de 2016, se entiende por convivencia, la interacción pacífica, respetuosa y armónica entre las personas, con los bienes, y con el ambiente, en el marco del ordenamiento jurídico.

En la misma línea, el artículo 6 de la señalada Ley, refiere como categorías de la convivencia la seguridad, la tranquilidad, el ambiente y la salud pública.

A su vez, el parágrafo del artículo 83 y el parágrafo 1 del artículo 86 de la Ley 1801 de 2016 facultan a los alcaldes para fijar horarios de funcionamiento de los establecimientos de comercio, con el fin de garantizar y mantener las condiciones mínimas de una sana convivencia. Así mismo, el parágrafo 2 del artículo 86 de la citada ley, faculta a las autoridades de policía y comandantes de estación de policía, para ingresar a los establecimientos de comercio mencionados en dicho artículo, con el fin de verificar el cumplimiento de horarios dispuestos por los alcaldes distritales o municipales, para imponer las medidas correctivas correspondientes, siguiendo para ello, el procedimiento establecido en la Ley 1801 de 2016.

El Acuerdo 048 de 2014 -Plan de Ordenamiento Territorial de Medellín-, dispone en su artículo 242 la zonificación y categorías de uso del suelo, en el cual se identifican para los sistemas de ocupación privada, tres áreas generales de uso; baja, media y alta mixtura, para las cuales se establece un porcentaje mínimo de construcción de actividad residencial y se habilita un porcentaje máximo de construcción de otras actividades. Las categorías generales de uso aplicables son: residencial, comercial, servicios, industria, dotacional, espacios públicos existentes y espacios públicos proyectados.

Mediante el artículo 2 del Decreto Distrital 1070 de 2021, se fijaron los horarios de funcionamiento de los establecimientos de comercio localizados en el Distrito de Medellín, entre los cuales se encuentran aquellos con venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, para los que se determinó un horario de funcionamiento, según la zona donde se hallen ubicados, así: de diez de la mañana (10:00 a.m.) a dos de la mañana (2:00 a.m.) del día siguiente, en zonas de alta mixtura; de diez de la mañana (10:00 a.m.) a media noche del día en curso (12:00 a.m.), en zonas de media mixtura; de una de la tarde (1:00 p.m.) a media noche del día en curso (12:00 a.m.), en zonas de baja mixtura que acrediten uso establecido; de una de la tarde (1:00 p.m.) a la media noche del día en curso (12:00 a.m.), en zonas de uso rural; de diez de la mañana (10:00 a.m.) a media noche del día en curso (12:00 a.m.), en zonas de uso mixto urbano rural.

Adicionalmente, el artículo 21 de la precitada norma, modificado por el artículo 1 del Decreto Distrital 1016 de 2024 contempló la posibilidad de que la Administración Distrital pudiera implementar planes piloto temporales, a través de los cuales, se modifican los horarios de funcionamiento de los establecimientos de comercio, previo análisis de convivencia y seguridad y en articulación con todos los actores interinstitucionales competentes.

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Ritvales, el festival de música electrónica de mayor trayectoria de la ciudad, llega a su undécima edición el sábado treinta y uno (31) de octubre y el domingo primero (1.º) de noviembre de 2026 en el Parque Norte. Es un evento de ciudad que atrae público nacional e internacional y dinamiza la economía de Medellín mucho más allá del recinto del festival. En sus últimas ediciones el certamen se ha consolidado como uno de los principales atractores de visitantes del calendario de eventos de la ciudad: según los informes de resultados de su organizador, la asistencia pasó de 20.167 personas por día en 2023 a un récord de 24.958 por día en 2025 (edición que agotó su boletería, con 23.777 boletas vendidas) y para 2026 se proyecta una asistencia cercana a las 25.000 personas por día.

Ese crecimiento ha estado acompañado de una internacionalización creciente del público. En 2025, el 55 % de los asistentes provino de fuera de Antioquia y el 12 % de fuera de Colombia, y su gasto dejó en la ciudad una derrama estimada de 2,34 millones de dólares, concentrada en alojamiento, gastronomía, transporte y vida nocturna. Para 2026, con una programación de más de setenta (70) artistas internacionales de diversos países, se proyecta que el público foráneo se mantenga por encima del 50 % y que la participación de asistentes del exterior aumente al 15 %, lo que anticipa un impacto económico para la ciudad equivalente o superior al de la edición anterior.

El fin de semana de Ritvales coincide, además, con la noche de Halloween, el sábado treinta y uno (31) de octubre, una de las fechas más importantes del año para la actividad nocturna y la industria del entretenimiento de Medellín, por las fiestas temáticas y la salida masiva de público a los barrios y corredores de entretenimiento. A esto se suma que el lunes dos (2) de noviembre es día festivo por el traslado del Día de Todos los Santos, lo que favorece la llegada anticipada de los asistentes al festival desde el viernes treinta (30) de octubre y su permanencia en la ciudad hasta el lunes. La concurrencia de estos tres factores: el festival, la celebración de Halloween y el puente festivo, configura un fin de semana excepcional de alta demanda para el sector gastronómico, de bares y de entretenimiento nocturno de la ciudad.

Es fundamental promover condiciones que consoliden al Distrito Especial de Medellín como un espacio abierto, seguro y competitivo, con una vida comercial dinámica y productiva, tanto para sus habitantes y visitantes, como para los comerciantes del territorio. Se busca un entorno en el que el dinamismo cultural y económico se traduzca en el mejoramiento de la calidad de vida y en la generación de nuevos empleos, capaces de activar y fortalecer el desarrollo económico local.

Por lo anterior, y en aras de implementar acciones y estrategias que permitan continuar con la activación, consolidación y crecimiento económico de la Ciudad de Medellín, la Secretaría de Desarrollo Económico solicitó extender de manera temporal los horarios de funcionamiento de los establecimientos de comercio con venta y consumo de bebidas alcohólicas durante los días viernes 30, sábado 31 de octubre y domingo 01 de noviembre de 2026, en las siguientes once zonas y corredores delimitados, excluyendo el Parque Lleras.

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

ZONA / CORREDOR	DELIMITACIÓN
1. Avenida Las Palmas	Avenida Las Palmas, entre su inicio en la Carrera 43A hasta su intersección con la Loma de los Balsos.
2. Sector Manila	Entre Calle 16 A y Calle 10, y entre Carrera 48 y Carrera 43A.
3. Carrera 70	Entre Calle 47D y Circular 1, y entre Carrera 69 y Carrera 71.
4. Carrera 68	Entre Calle 93 y Calle 103, y entre Carrera 69 y Carrera 67.
5. Carrera 65, sector Gratamira (Castilla)	Entre Calle 113 y Calle 103, y entre Carrera 68A y Carrera 64D.
6. Sector Provenza y Lalinde, El Poblado	Entre Calle 7 y Calle 10A, y entre Carrera 33 y Carrera 40. Se excluye el sector del Parque Lleras, delimitado entre las calles 7 y 10 y las carreras 37A y 40.
7. Calle 33	Calle 33, entre Carrera 80 y Avenida del Río.
8. Carrera 45, Manrique	Entre Calle 67 y Calle 77, y entre Carrera 44 y Carrera 47.
9. Calle 92, Aranjuez	Entre Calle 93 y Calle 91, y entre Carrera 46 y Carrera 51A.
10. Avenida Ayacucho	Entre Calle 50 y Calle 48, y entre Carrera 37 y Carrera 20B.
11. Perpetuo Socorro	Entre Calle 34 y Avenida 33, y entre Carrera 51 y Carrera 43A

Los corredores turísticos y zonas mencionadas cuentan con una mayor capacidad logística y empresarial, resultado del desarrollo de redes de colaboración entre actores privados, de una presencia institucional más constante y de condiciones más favorables para la implementación de protocolos de seguridad, movilidad y convivencia. Todo ello permite una ampliación de horario más organizada y con un menor nivel de riesgo.

Permitir la ampliación de horario en estos sectores constituye un proyecto piloto focalizado, a través del cual es posible monitorear los impactos en seguridad, convivencia, movilidad y salud pública, antes de considerar su extensión a otras zonas de la ciudad. Se trata de una estrategia responsable que, basada en la evidencia, podría replicarse en otras zonas de la ciudad, convirtiéndolos en laboratorios urbanos para ensayar modelos de gestión nocturna, tales como, mesas de trabajo intersectoriales, gobernanza compartida con empresarios, protocolos de cuidado, indicadores de impacto, entre otros.

Estos sectores cuentan con una trayectoria histórica en la operación nocturna, lo que ha generado una cierta "tolerancia social" y una cultura ciudadana más habituada a esta dinámica, reduciendo así los niveles de conflicto comunitario en comparación con otras zonas sin vocación histórica.

Algunos de estos corredores constituyen puntos estratégicos de interés turístico y de dinamización urbana; por ello, la extensión de los horarios en estas áreas favorece la

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

competitividad de Medellín como destino de entretenimiento y contribuye a prolongar la permanencia de los turistas en la ciudad.

El Plan de Desarrollo *"Medellín te quiere"* apuesta por una ciudad moderna, vibrante y con una dinámica urbana activa, en la que una vida nocturna ordenada y fortalecida se integra a un ecosistema innovador que promueve las economías creativas, el turismo y el derecho al disfrute del tiempo libre. La extensión de horarios en zonas con vocación nocturna contribuye a estos objetivos sin comprometer la convivencia, al tiempo que dinamiza las economías locales, genera empleo y activa de manera sostenible el ecosistema nocturno. Los corredores de entretenimiento y zonas priorizados se consolidan como epicentros de música, gastronomía, eventos, danza y arte urbano, elementos esenciales en la experiencia turística de la ciudad y en su posicionamiento como destino competitivo, diverso y atractivo.

En coherencia con estos propósitos, el Plan piloto impulsa intervenciones urbanas experimentales, nuevos modelos de gobernanza y enfoques innovadores para el desarrollo local, convirtiendo las zonas priorizadas en verdaderos *"laboratorios urbanos nocturnos"* donde se implementan prácticas de control, convivencia, cultura ciudadana y sostenibilidad aplicadas a la vida nocturna.

En línea con las acciones de promoción y desarrollo empresarial que impulsa la Administración Distrital, la Secretaría de Desarrollo Económico considera viable y conveniente implementar una extensión temporal en los horarios de funcionamiento para los establecimientos de comercio con venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, durante las jornadas del 30, 31 de octubre y 01 de noviembre de 2026, en el marco de la realización del evento Ritvales y la noche de Halloween.

En este contexto, resulta estratégico ampliar los horarios de funcionamiento del sector comercial durante las jornadas del 30, 31 de octubre y 01 de noviembre de 2026, con el fin de permitir que los establecimientos de comercio aprovechen este periodo de alta demanda, incrementen sus ingresos, generen empleo temporal y contribuyan activamente al desarrollo y al crecimiento económico de la ciudad.

Teniendo en cuenta lo antes manifestado, en las jornadas del 30, 31 de octubre y 01 de noviembre de 2026, que terminan en la madrugada del día siguiente, se hace necesario extender los horarios de funcionamiento de los establecimientos de comercio con venta y/o consumo de bebidas alcohólicas ubicados en los corredores turísticos y zonas delimitadas, hasta las cuatro de la mañana (4:00 a.m.) en las áreas y corredores de alta mixtura, hasta las dos de la mañana (2:00 a.m.) en los de media mixtura y hasta la medianoche (12:00 a.m.) en los de baja mixtura con uso establecido, en las zonas de uso rural y en las de uso mixto urbano rural, con independencia de su vinculación al Programa Medellín Convive la Noche.

En cumplimiento del artículo 21 del Decreto Distrital 1070 de 2021, modificado por el artículo 1 del Decreto Distrital 1016 de 2024, la Secretaría de Seguridad y Convivencia realizó el análisis de convivencia y seguridad de las zonas, corredores y jornadas objeto de la medida,

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

en articulación con la Policía Metropolitana del Valle de Aburrá y los demás actores interinstitucionales competentes, y encontró viable la extensión de horario, acompañada de las acciones de inspección, vigilancia, control y seguimiento previstas en el presente decreto.

Con fundamento en lo anterior, el Alcalde de Medellín,

DECRETA

Artículo 1. *Objeto.* Implementar en el Distrito Especial de Medellín el Plan Piloto temporal de extensión de horario de funcionamiento de establecimientos de comercio con venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, durante las jornadas que inician los días viernes 30, sábado 31 de octubre y domingo 01 de noviembre de 2026 y terminan en la madrugada del día siguiente, en los siguientes corredores turísticos y zonas delimitadas:

ZONA / CORREDOR	DELIMITACIÓN
1. Avenida Las Palmas	Avenida Las Palmas, entre su inicio en la Carrera 43A hasta su intersección con la Loma de los Balsos.
2. Sector Manila	Entre Calle 16 A y Calle 10, y entre Carrera 48 y Carrera 43A.
3. Carrera 70	Entre Calle 47D y Circular 1, y entre Carrera 69 y Carrera 71.
4. Carrera 68	Entre Calle 93 y Calle 103, y entre Carrera 69 y Carrera 67.
5. Carrera 65, sector Gratamira (Castilla)	Entre Calle 113 y Calle 103, y entre Carrera 68A y Carrera 64D.
6. Sector Provenza y Lalinde, El Poblado	Entre Calle 7 y Calle 10A, y entre Carrera 33 y Carrera 40. Se excluye el sector del Parque Lleras, delimitado entre las calles 7 y 10 y las carreras 37A y 40.
7. Calle 33	Calle 33, entre Carrera 80 y Avenida del Río.
8. Carrera 45, Manrique	Entre Calle 67 y Calle 77, y entre Carrera 44 y Carrera 47.
9. Calle 92, Aranjuez	Entre Calle 93 y Calle 91, y entre Carrera 46 y Carrera 51A.
10. Avenida Ayacucho	Entre Calle 50 y Calle 48, y entre Carrera 37 y Carrera 20B.
11. Perpetuo Socorro	Entre Calle 34 y Avenida 33, y entre Carrera 51 y Carrera 43A

Artículo 2. *Establecimientos de comercio con venta y/o consumo de bebidas alcohólicas.* Los establecimientos de comercio con venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, ubicados en los corredores turísticos y zonas delimitados en el artículo 1 que cumplan los requisitos previstos en el artículo 3, funcionarán según la mixtura de uso del suelo del lugar donde se hallen, durante las jornadas que inician los días 30 y 31 de octubre

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

y 01 de noviembre de 2026 y terminan en la madrugada del día siguiente, en los siguientes horarios:

1. **Áreas y corredores de alta mixtura:** Diez de la mañana (10:00 a.m.) a cuatro de la mañana (4:00 a.m.) del día siguiente.
2. **Áreas y corredores de media mixtura:** Diez de la mañana (10:00 a.m.) a dos de la mañana (2:00 a.m.) del día siguiente.
3. **Áreas y corredores de baja mixtura que acrediten uso establecido y zonas de uso rural:** Una de la tarde (1:00 p.m.) a las doce de la medianoche (12:00 a.m.).
4. **Áreas de uso mixto urbano rural:** Diez de la mañana (10:00 a.m.) a las doce de la medianoche (12:00 a.m.).

Parágrafo 1. Los establecimientos que se ubiquen en el sector del Parque Lleras mantendrán el horario que les corresponde conforme a las disposiciones vigentes.

Parágrafo 2. Los horarios previstos en este artículo aplican a los establecimientos que cumplan los requisitos del artículo 3, con independencia de su vinculación al Programa Medellín Convive la Noche, y no reducen los horarios más amplios que tengan autorizados conforme a otras disposiciones vigentes.

Artículo 3. *Requisitos.* La extensión horaria prevista en el artículo 2 aplica única y exclusivamente a los establecimientos de comercio que cumplan de manera simultánea las siguientes condiciones:

1. Estar ubicados dentro de alguna de las zonas y corredores delimitados en el artículo 1 del presente decreto.
2. Desarrollar actividades de bar, gastrobar, discoteca, restaurante o similares, con venta y consumo de bebidas alcohólicas dentro del establecimiento.
3. Cumplir los requisitos para el ejercicio de la actividad económica previstos en el artículo 87 de la Ley 1801 de 2016, incluidas las normas de uso del suelo, las condiciones sanitarias y la matrícula mercantil vigente.
4. No tener vigente una medida correctiva de suspensión temporal de actividad o de cierre impuesta por las autoridades de policía.

Artículo 4. *Inspección y Vigilancia.* La inspección y vigilancia del cumplimiento de las medidas adoptadas en este decreto será ejercida por las autoridades de policía, de conformidad con lo reglado en la Ley 1801 de 2016.

Artículo 5. *Seguimiento y evaluación.* La Secretaría de Seguridad y Convivencia, en articulación con la Policía Metropolitana del Valle de Aburrá y con las Secretarías de Desarrollo Económico, Movilidad y Salud, hará seguimiento a la implementación del plan piloto. Dentro de los treinta (30) días siguientes a su terminación elaborará un informe de resultados sobre sus impactos en seguridad, convivencia, movilidad, salud pública y ruido, que servirá de insumo para futuras decisiones sobre horarios de funcionamiento.

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Artículo 6. ***Ámbito de Aplicación.*** El presente decreto se aplicará en los corredores turísticos y zonas delimitadas en el artículo 1, en las fechas y horarios establecidos en el presente acto administrativo.

Artículo 7. *Publicación.* Publicar el presente acto administrativo en la Gaceta Oficial del Distrito Especial de Medellín.

Artículo 8. *Vigencia.* El presente Decreto rige a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Especial de Medellín y estará vigente hasta las cuatro de la mañana (4:00 a.m.) del dos (2) de noviembre de 2026, hora en que termina la última jornada autorizada.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

FEDERICO GUTIÉRREZ ZULUAGA
Alcalde de Medellín

Sebastian Acosta

SEBASTIÁN ACOSTA MONCADA
Secretario de Seguridad y Convivencia (E)

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
Laura Victoria Bonilla Castañeda Apoyo Jurídico Subsecretaría de Gobierno Local y Convivencia. Secretaría de Seguridad y Convivencia	José Luis Correa López Apoyo Jurídico Secretaría de Seguridad y Convivencia Pedro José Madrid Garcés Apoyo jurídico Especializado Secretaría General Alejandro Hoyos Zuluaga Líder de Programa Subsecretaría de Prevención del Daño Antijurídico Secretaría General	Laura María Hernández Ramírez Subsecretaria de Gobierno Local y Convivencia Secretaría de Seguridad y Convivencia Nicolás Osorio López Subsecretario de Prevención del Daño Antijurídico Secretaría General

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DECRETO MED_2026_40_000115 DE 2026

(OCTUBRE 28)

"Por medio del cual se acepta una renuncia y se efectúa un nombramiento ordinario en el empleo de Director General de la Biblioteca Pública Piloto"

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política, el numeral 2 del literal d) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, los artículos 2.2.5.1.2, 2.2.5.3.1 y 2.2.11.1.3 del Decreto 1083 de 2015, los artículos 58 y 162 del Decreto 883 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE

De conformidad con el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, dentro de las funciones de la primera autoridad distrital se destaca el dirigir la acción administrativa, otorgándole la facultad para nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia, incluyendo los gerentes o directores de los establecimientos públicos, empresas industriales o comerciales de carácter local.

En el mismo sentido, el numeral 2 del literal d del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, atribuye al alcalde la función de nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales y comerciales de carácter local.

El numeral 2 del artículo 2.2.5.1.2 del Decreto 1083 de 2015 faculta al alcalde para nombrar a los presidentes, directores o gerentes de las entidades del sector central y descentralizado, y el artículo 2.2.5.1.3 ibidem señala que los nombramientos de competencia de los alcaldes se harán mediante decreto.

Por su parte, el artículo 58 del Decreto Municipal Distrital 883 de 2015 dispone que el director, gerente o presidente de las entidades descentralizadas del Distrito serán empleados de libre nombramiento y remoción del alcalde, salvo disposición legal en contrario.

Los artículos 161 y 162 del citado decreto definen a la Biblioteca Pública Piloto de Medellín para América Latina (BPP) como un establecimiento público del orden distrital, cuya dirección y administración corresponden al Consejo Directivo y al Director General, este último designado directamente por el Alcalde.

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Mediante el Decreto 0305 del 23 de abril de 2024, el Alcalde de Medellín nombró al señor ESTEBAN GIRALDO GONZÁLEZ en el empleo de Director General de la Biblioteca Pública Piloto de Medellín para América Latina – BPP.

A través de radicado número MED_2026_10_010928, el señor ESTEBAN GIRALDO GONZÁLEZ presentó renuncia al cargo de Director General de la Biblioteca Pública Piloto de Medellín para América Latina – BPP.

La renuncia al empleo público debe presentarse por escrito, de forma voluntaria y clara, y ser aceptada por la autoridad nominadora en un plazo máximo de treinta días, según el artículo 2.2.11.1.3 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 770 de 2021.

Una vez verificada la carta de renuncia presentada por el servidor ESTEBAN GIRALDO GONZÁLEZ, se evidencia el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo precedente.

El numeral 1 del artículo 2.2.5.2.1 del Decreto 1083 de 2015 establece que un empleo quedará vacante de manera definitiva en el caso de la renuncia regularmente aceptada.

Los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, establecen que las vacantes definitivas de los empleos de libre nombramiento y remoción pueden ser provistas mediante nombramiento ordinario, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

En ejercicio de la responsabilidad establecida en el artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, la Subdirección Administrativa y Financiera de la Biblioteca Pública Piloto de Medellín para América Latina – BPP, mediante certificación del 21 de octubre de 2026, verificó que el señor ANDRÉS ENRIQUE SARMIENTO VILLAMIZAR, identificado con cédula de ciudadanía número 5.477.624, cumple con los requisitos de estudio, experiencia, competencias funcionales y competencias comportamentales exigidos para el desempeño del empleo denominado Director General, código 50, grado 02, y se verificó que no tiene antecedentes fiscales, disciplinarios ni judiciales.

Por lo anterior, el Alcalde de Medellín;

DECRETA

Artículo 1. *Aceptación.* Aceptar la renuncia presentada por el señor ESTEBAN GIRALDO GONZÁLEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 98.709.698, al empleo de libre nombramiento y remoción denominado director general de la Biblioteca

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Pública Piloto de Medellín para América Latina – BPP, con efectos a partir del 03 de noviembre de 2026.

Artículo 2. *Nombramiento.* Nombrar al señor ANDRÉS ENRIQUE SARMIENTO VILLAMIZAR, identificado con cédula de ciudadanía número 5.477.624, en el cargo de Director General, empleo de libre nombramiento y remoción, en el establecimiento público denominado Biblioteca Pública Piloto de Medellín para América Latina – BPP.

Parágrafo: El nombramiento de que trata el presente artículo surte efectos a partir de la posesión.

Artículo 3. *Comunicación.* Comunicar el presente decreto al señor ANDRÉS ENRIQUE SARMIENTO VILLAMIZAR para que, en un término máximo de diez (10) días, manifieste por escrito si acepta o no el nombramiento y, en caso positivo, proceda a la posesión.

De igual forma, comunicar el presente decreto al señor ESTEBAN GIRALDO GONZÁLEZ y a la Biblioteca Pública Piloto de Medellín para América Latina – BPP, para los trámites pertinentes

Artículo 4. *Publicación.* Publicar el presente acto administrativo, de conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 15 de la Ley 2080 de 2021.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

FEDERICO GUTIERREZ ZULUAGA
Alcalde de Medellín

SEBASTIAN GOMEZ SÁNCHEZ
Secretario Privado

Proyectó	Revisó	Aprobó
María Camila Muñoz Marín Abogada Contratista Secretaría Privada	Alejandro Hoyos Zuluaga Líder de Programa Subsecretaría de Prevención del Daño Antijurídico Andrés Bohórquez Orozco Profesional Especializado (e) Subsecretaría de Prevención del Daño Antijurídico	Elizabeth Hernández Piedrahita Directora Técnica Secretaría Privada Nicolás Osorio López Subsecretario de Prevención del Daño Antijurídico Secretaría General

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DECRETO MED_2026_40_000113 DE 2026

(OCTUBRE 27)

"Por medio del cual se concede permiso excepcional para la venta y consumo de bebidas alcohólicas en el evento RITVALES 2026, en el Estadio Cincuentenario del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín"

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las conferidas por los numerales 1 y 2 del artículo 315 de la Constitución Política, el numeral 1 y el literal c) del numeral 2 del literal b) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el artículo 151 de la Ley 1801 de 2016, el parágrafo único del artículo 1 del Decreto Municipal 1570 de 2001, y

CONSIDERANDO QUE

El artículo 315 de la Constitución Política establece como atribuciones del alcalde, entre otras, las siguientes:

"1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.

2. Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo gobernador. El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante".

El artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, al referirse a las funciones de los alcaldes, dispone lo siguiente:

"ARTÍCULO 91. FUNCIONES. Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.

Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

(...)

b) En relación con el orden público:

1. *Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones del Presidente de la República y del respectivo gobernador. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante.*
2. *Dictar para el mantenimiento del orden público o su restablecimiento de conformidad con la ley, si fuera del caso, medidas tales como: (...) c) Restringir o prohibir el expendio y consumo de bebidas embriagantes; (...)".*

El Decreto Municipal 1570 de 2001 "*Por medio del cual se prohíbe la venta y el consumo de licores en zonas deportivas y recreativas de la ciudad*", establece en el parágrafo único del artículo primero, que se exceptúan de la prohibición de venta y consumo de licor al interior de los escenarios deportivos, aquellos eventos y espectáculos públicos, debidamente autorizados por la Administración, a los cuales expresamente se les conceda permiso para la venta y consumo de bebidas alcohólicas durante su desarrollo únicamente.

Así mismo, el artículo 7 del Decreto Municipal 2148 de 2015, modificado por el artículo 7 del Decreto Municipal 522 de 2018 y por el artículo 11 del Decreto Municipal 2229 de 2019, prohíbe la venta de bebidas alcohólicas en el espacio público, salvo el permiso excepcional previsto en el artículo 151 de la Ley 1801 de 2016. Los escenarios deportivos son elementos constitutivos del espacio público, de conformidad con el artículo 2.2.3.1.5 del Decreto 1077 de 2015.

Por su parte, el artículo 151 de la Ley 1801 de 2016 define el permiso excepcional como un medio de policía temporal mediante el cual la autoridad competente permite una actividad sometida a prohibición general, siempre que no altere ni represente riesgo para la convivencia. Solicitado el permiso, debe concederse o negarse por escrito y de manera motivada; cuando se expida en atención a las calidades individuales de su titular, así debe constar, será personal e intransferible y de él se enviará copia a las entidades de control pertinentes.

Mediante comunicación fechada el 6 de octubre de 2026, suscrita a nombre de la señora ELVIRA ANDREA VALENCIA TRUJILLO, identificada con cédula de ciudadanía N° 36.066.692, en calidad de representante legal de la sociedad BREAKFAST TBL SAS, con NIT 901.804.480-1, se solicitó permiso excepcional

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

para la venta y consumo de bebidas alcohólicas en el evento denominado **RITVALES 2026,** comunicación incorporada a la solicitud radicada en la Ventanilla Única para Eventos con el N° EPAE20261015003 del 15 de octubre de 2026; evento que se desarrollará los días 31 de octubre y 1 de noviembre de 2026, desde las 14:00 horas de cada día hasta las 05:00 horas del día siguiente, en las instalaciones del Estadio Cincuentenario y el Parque Norte del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

Según la información registrada en la Ventanilla Única para Eventos, el evento tendrá un aforo de veinticinco mil (25.000) asistentes, no admitirá el ingreso de menores de edad y cuenta con plan de contingencia, servicios logísticos de personal y de montaje, matriz de riesgo eléctrico, póliza de responsabilidad civil extracontractual y atención prehospitalaria con diez (10) equipos de intervención, un (1) transporte asistencial básico, un (1) transporte asistencial medicalizado, dos (2) puestos de atención en salud básicos y dos (2) medicalizados.

Valorados la temporalidad, la delimitación espacial y horaria, la capacidad del organizador y los planes y controles aportados al expediente EPAE20261015003 y los conceptos emitidos por las dependencias que intervienen en la Ventanilla Única para Eventos, se concluye que el permiso puede otorgarse sin alterar ni representar riesgo para la convivencia, bajo las condiciones del presente decreto.

En mérito de lo expuesto, el Alcalde de Medellín,

DECRETA

Artículo 1. *Objeto.* Conceder permiso excepcional, temporal, personal e intransferible a la empresa BREAKFAST TBL SAS, con NIT 901.804.480-1, representada legalmente por ELVIRA ANDREA VALENCIA TRUJILLO, identificada con cédula de ciudadanía N° 36.066.692, para la venta y el consumo de bebidas alcohólicas durante la celebración del evento denominado **RITVALES 2026,** en las siguientes franjas horarias: (i) desde las 14:00 horas del 31 de octubre hasta las 05:00 horas del 1 de noviembre de 2026, y (ii) desde las 14:00 horas del 1 de noviembre hasta las 05:00 horas del 2 de noviembre de 2026, en las instalaciones del Estadio Cincuentenario del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

Artículo 2. *Modo y alcance del permiso*. La venta y el consumo de bebidas alcohólicas se realizarán únicamente dentro de las áreas del Estadio Cincuentenario señaladas en el plano acotado «RITVALES 2026 V_9» aportado

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

a la solicitud EPAE20261015003, en puntos de venta identificados y operados por el titular o por terceros bajo su responsabilidad, sin extenderse al espacio público exterior ni a zonas deportivas o recreativas no incorporadas al cerramiento del evento. El permiso no autoriza actividades distintas de las expresamente previstas en este decreto.

Parágrafo. Antes del inicio del evento, el titular entregará a la Policía Nacional y a la Subsecretaría de Gobierno Local y Convivencia la relación de los puntos de venta y de los operadores que, bajo su coordinación, control y responsabilidad, expenderán bebidas alcohólicas. Solo podrán hacerlo quienes figuren en dicha relación. Su participación no implica cesión del permiso.

Artículo 3. ***Obligaciones del titular.*** Durante el evento, el titular deberá: 1. Controlar el ingreso y verificar, con documento de identidad, la mayoría de edad de todos los asistentes, dado que el evento no admite el ingreso de menores de dieciocho (18) años; 2. Impedir la venta, suministro o consumo de bebidas alcohólicas por menores de edad y abstenerse de venderlas a personas en evidente estado de embriaguez; 3. Respetar el aforo de veinticinco mil (25.000) personas registrado en la solicitud, o el menor que fijen las autoridades competentes, así como los horarios y las áreas autorizadas; 4. Mantener operativos los dispositivos de seguridad, logística, atención prehospitalaria, emergencias, evacuación y control de incendios previstos para el evento; 5. Garantizar condiciones sanitarias, manejo adecuado de residuos y cumplimiento de las normas sobre ruido; 6. Impedir el ingreso de bebidas alcohólicas no autorizadas y de envases u objetos que representen riesgo; 7. Atender las instrucciones de las autoridades de policía, gestión del riesgo, salud, movilidad, espacio público y administración de los escenarios; y 8. Adoptar las medidas necesarias para proteger la vida, la integridad, la convivencia y los bienes públicos y privados.

Artículo 4. ***Inspección, vigilancia y control.*** Las autoridades distritales y de policía ejercerán sus competencias de inspección, vigilancia y control durante el montaje, desarrollo, evacuación y desmontaje del evento, y podrán impartir las órdenes necesarias para conservar la convivencia y mitigar riesgos.

Artículo 5. ***Suspensión o revocación.*** El permiso podrá ser suspendido o revocado por la autoridad competente cuando se incumplan sus condiciones u obligaciones; se excedan el aforo, los horarios o las áreas autorizadas; se permita el ingreso o consumo de bebidas alcohólicas a menores de edad; se presente una alteración grave de la convivencia; sobrevenga un riesgo cierto para la vida o la

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

integridad de los asistentes; o se desatiendan las órdenes de las autoridades. La medida se adoptará con observancia de los principios de necesidad, proporcionalidad y debido proceso, sin perjuicio de las acciones inmediatas indispensables para conjurar un riesgo actual.

Artículo 6. ***Responsabilidad.*** El otorgamiento de este permiso no exonera al organizador y/o responsable, ni a los operadores logísticos, contratistas u operadores de puntos de venta que intervengan en el evento, del cumplimiento de las demás obligaciones legales y administrativas aplicables a su realización.

Artículo 7. ***Carácter personal e intransferible.*** El presente permiso se expide en atención a las calidades individuales de su titular; por lo tanto, es personal e intransferible, conforme al parágrafo del artículo 151 de la Ley 1801 de 2016.

Artículo 8. ***Comunicación.*** Remítase copia del presente decreto a las autoridades y organismos competentes para el ejercicio de sus funciones, en los términos del parágrafo del artículo 151 de la Ley 1801 de 2016a

Artículo 9. ***Vigencia y expiración.*** El presente decreto rige a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito de Medellín. El permiso expirará automáticamente a las 05:00 horas del 2 de noviembre de 2026.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

FEDERICO GUTIÉRREZ ZULUAGA
Alcalde de Medellín

Proyectó: Carlos Andrés Viana Orozco	**Revisó**: José Luis Correa López	**Aprobó**: Laura María Hernández Ramírez
Cargo: Apoyo Jurídico - Subsecretaría de Gobierno Local y Convivencia.	**Cargo**: Apoyo Jurídico – Secretaría de Seguridad y Convivencia	**Cargo**: Subsecretaria de Gobierno Local y Convivencia
	Alejandro Hoyos Zuluaga Líder de programa - Subsecretaría de Prevención del Daño Antijurídico Secretaría General Pedro José Madrid Garcés Apoyo jurídico Especializado Secretaría General	Nicolás Osorio López Subsecretario de Prevención del Daño Antijurídico Secretaría General

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación